



EB 2025/161

Resolución 041/2026, de 20 de febrero, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por LELEMAN, S.L. contra la adjudicación del contrato “Adquisición del material necesario para las diferentes técnicas, así como el equipamiento necesario para su uso en el servicio de radiología intervencionista y mamografía de la OSI Barrualde-Galdakao”, tramitado por Osakidetza.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 25 de noviembre de 2025, ha tenido entrada en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el recurso especial en materia de contratación interpuesto por LELEMAN, S.L., contra la adjudicación del contrato “Adquisición del material necesario para las diferentes técnicas, así como el equipamiento necesario para su uso en el servicio de radiología intervencionista y mamografía de la OSI Barrualde-Galdakao”, tramitado por Osakidetza.

SEGUNDO: El 25 de noviembre (con reiteración el 29 de diciembre) este OARC / KEAO remitió el recurso al poder adjudicador solicitando, además de la copia del expediente de contratación, el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). La documentación se recibió entre los días 27 de noviembre y 29 de diciembre.





TERCERO: Trasladado el recurso al único interesado, IMEOS S.L. con fecha 12 de enero de 2026, el mismo día se han recibido las alegaciones presentadas por la citada empresa, adjudicatario impugnado.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Admisibilidad del recurso

Con fecha 20 de febrero se dictó la Resolución 40/2026 del OARC / KEAO, por la que se desestimaba el recurso de LELEMAN contra la admisión de la proposición de IMEOS en el mismo procedimiento cuya adjudicación se impugna ahora. Los motivos para impugnar entonces la admisión son los mismos que ahora fundamentan el recurso contra la adjudicación, de tal modo que la acción ahora ejercitada no versa sobre ninguna cuestión novedosa, sino sobre cuestiones ya resueltas por la Resolución 40/2026, existiendo identidad de la causa de pedir, es decir, del conjunto de hechos esenciales para el logro de la consecuencia jurídica pretendida por la recurrente. Por ello, se deben aplicar los efectos de la denominada “*cosa juzgada administrativa*” e inadmitir el recurso (ver, por ejemplo, la Resolución 126/2024 del OARC / KEAO).

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra:



RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por LELEMAN, S.L. contra la adjudicación del contrato “Adquisición del material necesario para las diferentes técnicas, así como el equipamiento necesario para su uso en el servicio de radiología intervencionista y mamografía de la OSI Barrualde-Galdakao”, tramitado por Osakidetza.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación

CUARTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2026ko otsailaren 20a

Vitoria-Gasteiz, 20 de febrero de 2026